



Resolución Jefatural

N° 2343-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 26 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°2479-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 79428-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas

dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 13 de junio de 2023 modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de junio de 2023 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, en relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 19 de las bases establece que: *“19.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo 09). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 19.2 En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 19.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación presentó el Anexo 05: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, o su Certijoven que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 19.4 La beca no aceptada, se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente programado, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. 19.5 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, y no Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Continuidad de Educación de Superior – Convocatoria 2023; que contiene la lista de 5,000 (cinco mil) postulantes SELECCIONADOS; 24,350 (veinticuatro mil trescientos cincuenta) postulantes NO SELECCIONADOS; y 7,674 (siete mil seiscientos setenta y cuatro) postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la citada Resolución;

Que, el Anexo N° 03: Relación de Postulantes No Aptos, señala en el ítem 73 al señor AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, bajo los siguientes motivos: *“Constancia para acreditar rendimiento académico no cuenta con sello y firma de la autoridad competente. El documento presentado para acreditar matrícula no cuenta con sello y firma de autoridad competente”*, así también, en el ítem 3848 del citado anexo, se encuentra el postulante ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721, bajo el siguiente motivo: *“Constancia para acreditar rendimiento académico no cuenta con sello y firma de la autoridad competente”*, y en el ítem 6010 se encuentra el postulante AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206, bajo el siguiente motivo: *“El documento presentado no acredita rendimiento académico en el o al período del grupo al que corresponde su IES”;*

Que, emitida la Resolución Jefatural, los ciudadanos AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 y AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206, interpusieron recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, que aprueba los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, los mismos que fueron declarados fundados mediante

Resolución Jefatural N° 2074-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de agosto de 2023, Resolución Jefatural N° 2072-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de agosto de 2023 y Resolución Jefatural N° 2113-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de agosto de 2023, respectivamente, los cuales generaron un nuevo cronograma para la validación, asignación de puntajes y publicación de resultados;

Que, indica la UES, efectuada la revisión a los resultados obtenidos por los postulantes AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 y AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, fueron declarados como postulantes seleccionados mediante la Resolución Jefatural N° 2121-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de agosto de 2023, Resolución Jefatural N° 2142-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 04 de setiembre de 2023 y Resolución Jefatural N° 2154-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 05 de setiembre de 2023, respectivamente. Asimismo, se les otorgó un plazo de 08 días calendarios para la aceptación de la beca y la presentación de la documentación solicitada en dicha fase, conforme a las Bases del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, de conformidad con el cronograma excepcional aplicable en los casos señalados, una vez culminados los plazos para la aceptación de la beca, se procedió a la verificación correspondiente precisando que los señores AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 y AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206 realizaron la aceptación de la beca en el Módulo de Aceptación, los días 04, 05 y 06 de setiembre de 2023, respectivamente. Además, con correo electrónico de fecha 15 de setiembre de 2023, la Coordinadora de Validación señala que el postulante seleccionado ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 se encontró observado respecto a sus antecedentes judiciales, por lo que se solicitó al citado postulante, la presentación del certificado que acredite no contar con antecedentes judiciales, el cual fue presentado mediante mesa de partes del Pronabec, el día 18 de setiembre de 2023. De la revisión realizada, la citada unidad señala que, es conforme el documento presentado, acreditando con ello, NO registrar antecedentes judiciales;

Que, de acuerdo a lo señalado por la UES, en atención a los resultados obtenidos, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 2121-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de agosto de 2023, Resolución Jefatural N° 2142-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 04 de setiembre de 2023 y Resolución Jefatural N° 2154-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 05 de setiembre de 2023, y lo señalado en el artículo 19 de las Bases del Concurso, debe aprobarse los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca, en el marco de los recursos impugnatorios presentados, respecto a los postulantes seleccionados AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 y AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; declarándoseles becarios, conforme al Anexo que acompaña la presente resolución;

Que, teniendo en consideración que los documentos presentados por los becarios poseen intereses compartidos, que consisten en la emisión de los resultados de la Fase de Aceptación de la Beca, en el marco de los recursos impugnatorios presentados, en el concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, en atención a lo indicado por la Unidad de Evaluación y Selección, se estima pertinente acumular los procedimientos en un solo expediente, correspondiendo expedir un solo acto administrativo que atiende lo indicado, ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del TUO de la Ley N°27444, que establece lo siguiente: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR de oficio, por razones de conexidad, los procedimientos administrativos presentados por los postulantes AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 y AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206.

Artículo 2.- Aprobar el resultado de la Fase Aceptación de la Beca, en el marco del Concurso de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, de los postulantes seleccionados AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 y AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206, otorgándoseles la condición de becarios, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a los administrados AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL identificado con DNI N° 76038526, ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS, identificado con DNI N° 75152721 y AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE, identificado con DNI N° 72422206, a la Unidad de Evaluación y Selección, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional, para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2343-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

RESULTADOS DE LA FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA DEL CONCURSO BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA 2023 – RECURSOS IMPUGNATORIOS

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONDICIÓN
1	76038526	AGUILAR ALDANA MARTÍN ANGEL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	SEDE RIMAC	INGENIERIA FISICA	BECARIO
2	75152721	ANGEL AMADOR LOPEZ ROJAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	SEDE RIMAC	INGENIERIA METALURGICA	BECARIO
3	72422206	AUGUSTO HELUD RODRIGUEZ QUISPE	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA	SEDE AREQUIPA	MEDICINA HUMANA	BECARIO